

Balcarce, 19 de Febrero de 2021

VISTO:

El Artículo N° 67° de la Ordenanza Impositiva 01/2021

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo expone que "...Por el uso del Complejo Polideportivo Municipal, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal y /o cualquier Predio o Inmueble Municipal, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto..."

Que resulta necesario actualizar los importes vigentes a cobrar para el **Ejercicio 2021**

Que es necesario el cobro de los importes determinados a los efectos de solventar gastos de mantenimiento general y pago de los seguros correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1-: Fijanse a partir de la fecha los siguientes **valores** por el uso de las Dependencias Municipales que se enumeran a continuación y por el alquiler del Palco Municipal:

1. SALA DE CONFERENCIAS DE AVENIDA SUIPACHA:

1.1- Alquiler por un día únicamente para los acontecimientos Organizados por Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico, por día	\$ 2.500 por día	\$ 1.500 por 4 hs.	\$ 450 por 1 hs.
1.2 - Alquiler para Compañías Privadas, por día.	\$ 6.500 por día	\$ 4.000 por 4 hs.	\$ 1.200 por 1 hs.

Los importes detallados no incluyen equipo de sonido ni luces

2. PALCO MUNICIPAL:

2.1- Alquiler a Particulares que NO representen Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico, por día	\$ 2.100
---	-----------------

3. CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO

3.1-Alquiler de Microcine para Compañías Privadas , por día (incluye Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación)	\$10.500
3.2- Alquiler de Microcine para Instituciones, Culturales, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, etc. por día. (Incluye Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación)	\$ 7.000
3.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscribe	
3.4- En caso de existir eximición por Alquiler, se mantendrá si o si el valor correspondiente a Asistencia Técnica por sonido, iluminación y uso de proyector	\$ 5.500
3.5- Las Instituciones Educativas Públicas quedan eximidas del Pago de Alquiler. Deberán abonar únicamente el importe por Asistencia Técnica	

Sistema **"A LA GORRA"**:
 La Municipalidad retendrá el 20% del valor recaudado, porcentaje que será dividido de la siguiente manera: 10% como "Uso de la Sala" y 10% como Derechos por Espectáculos Públicos.
 Según el Evento se retendrán los derechos que correspondan

4. **TEATRO MUNICIPAL:**

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 14.000
4.2- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 10.000
4.3- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor	\$ 11.000
4.4- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.5- Alquiler de las Instalaciones para las siguientes Instituciones: <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de Protección a la Infancia. • Hogar de Ancianos "La Merced" • Hogar "Nuestro Sueño" • Centro de Día "Arco Iris". • Talleres Protegidos. • Sociedad de Bomberos Voluntarios • Biblioteca Pablo A. Pizarro 	\$ 9.000
4.6- Cuando la Municipalidad Organice y Auspicie Espectáculos Públicos retendrá a la Productora del Espectáculo	\$ 14.000
4.7- El concepto de ALQUILER comprende dos horas previas de uso más dos horas de Espectáculo propiamente dicho. Pasado dicho tiempo se incrementará el valor del alquiler en un CINCUENTA POR CIENTO (50%)	
4.8- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a Cooperadoras de dependencias municipales	

Sistema **"A LA GORRA"**:
 La Municipalidad retendrá el 20% del valor recaudado, porcentaje que será dividido de la siguiente manera: 10% como "Uso de la Sala" y 10% como Derechos por Espectáculos Públicos.
 Según el Evento se retendrán los derechos que correspondan

Los importes detallados no incluyen equipo de sonido ni luces de escenario, solo luz de trabajo

5. **PULPERÍA "CARLOS MÁXIMO CABRERA"**

Alquiler por un día únicamente para los acontecimientos Organizados por Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico sin fines de lucro	\$ 6.000
Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares.	\$ 10.000

6. EDIFICIO HISTÓRICO EX MATADERO MUNICIPAL

6.1 SALON OCTOGONAL	
6.1.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	\$ 4.500
6.1.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 9.000
6.2 SALA DE REUNIONES	
6.2.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	\$ 1.000
6.2.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 2.000
6.3 BUFFET	
6.3.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	SIN COSTO
6.3.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 6.000

7. AUTODROMO JUAN MANUEL FANGIO:

7.1-	
a. Por derecho a acceso (entrada general) por vehículos particulares (autos, camionetas, camiones y motorhome) de otras localías hasta el 30/06/2021	\$ 250
b. Por derecho a acceso (entrada general) por vehículos particulares (autos, camionetas, camiones y motorhome) de otras localías a partir del 01/07/2021	\$ 350
7.2-	
a. Por derecho a acceso (entrada general) por vehículos particulares (autos, camionetas, camiones y motorhome) locales hasta el 30/06/2021	\$ 150
b. Por derecho a acceso (entrada general) por vehículos particulares (autos, camionetas, camiones y motorhome) locales a partir del 01/07/2021	\$ 250
7.3- Por derecho a acceso de combis, minibús y colectivos de pasajeros	\$ 3.000
7.4- Por derecho de acceso a Clubes de Marcas (por vehículo: autos, motos, etc)	\$ 250
7.5- Por derecho de utilización en locaciones, eventos de empresas (por día jornada de 10 hs)	\$ 20.000
7.6- Los socios fundadores del autódromo no abonaran el ingreso particular, presentando el correspondiente carnet.	
7.7- No podrán, bajo ninguna situación acceder al lugar Cuatriciclos	
7.8- Cualquier vehículo para acceder deberá presentar el Seguro Automotor	
7.9 Alquiler del lugar para realizar Picadas (además deberá abonarse Derechos por Espectáculos Públicos, según Art. 43° -Ordenanza Impositiva)	\$100.000
7.11- Prueba de autos de competición (por piloto)	\$ 3.000
7.12- Prueba de motos Enduro, por vehículo	\$ 1.500

***ACLARACION PUNTOS 7.11 Y 7.12: Además del pago del canon por el uso del Autódromo local, se exigirá la presentación de la póliza del seguro correspondiente más la contratación de ambulancia y bomberos, en caso de que se exija por el tipo de prueba a realizar.**

ARTICULO 2º:- Cuando la situación lo justifique y exista solicitud alguna de Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, podrá el Departamento Ejecutivo reglamentar el monto a percibir por única vez correspondiente al uso de alguna de las Instalaciones

ARTICULO 3º:- Cuando la situación lo justifique podrá el Departamento Ejecutivo otorgar el uso de las instalaciones detalladas en el presente Decreto sin cargo.

ARTICULO 4º Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Presupuesto Registración Contable, Dirección de Recursos, y Fiscalización, Subsecretaria de Turismo, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Subsecretaría de Cultura y Educación, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°: 397

S.H